



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2019-MDC/CM

Camanti, 22 de febrero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI:

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero de 2019, se ha tratado como punto de agenda: El Informe N° 029-2019/SGIDU/MDC-Q, de fecha 22 de febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, siendo el asunto Informe Técnico sobre el registro de emergencia ocurrida el 20 de febrero del 2019, en nuestro Distrito de Camanti, donde se evalúa el riesgo y/o Declaratoria en Situación de Emergencia por Peligro Inminente, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la presente temporada de lluvias en el Distrito de Camanti, viene generando daños de magnitud y situación de peligro en la población de la localidad de Quincemil del Distrito de Camanti, habiéndose registrado un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desborde de río que ocasionan inundaciones, deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), así como aluviones, entre otros;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión el Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, concordante con el literal b) del Artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que procede la declaratoria de Situación de Emergencia ante un grave peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan;

Que, según el Informe N° 029-2019/SGIDU/MDC-Q, de fecha 22 de Febrero de 2019, emitida por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y la ficha EDAN N° 001-2019.MDC, de fecha 20 de Febrero de 2019, emitida por el Secretario Técnico de Defensa Civil, informa se declare en Situación de Emergencia por Peligro Inminente;

Que, el distrito de Camanti en estos momentos no tiene acceso de transporte terrestre por la ruta Urcos Quincemil a causa de la destrucción de dos tramos de la vía interoceánica en el sector de Chaupichaca KM 155 en el distrito de Marcapata, la cuenca del río arazá y afluentes (río principal del distrito de Camanti, que va en paralelo a la vía interoceánica tramo 2); en el tramo que atraviesa el distrito de Marcapata, produce huaycos y erosiones fluvial en temporadas de lluvias, llevando todo ese materia por el río azara hacia el río Inambari (Madre de Dios); en ese recorrido se encuentra a riveras la localidad de Quincemil, donde el río azara atraviesa terreno plano de gran extensión, haciendo de su faja marginal muy variable cada temporada de lluvias, formando meandros que direccionan su cauce hacia la población de Quincemil; en el mes de febrero durante la temporada de lluvias el río arazá se acercó más hacia la localidad, y se evidencia el peligro inminente de continuar las lluvias;



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, mediante aviso N° 106-2019-SENAMIH/DMA/SPM, para la zona de Camanti las precipitaciones se darán en el nivel fuerte, donde se evidencia la continuidad de las lluvias en el distrito. Y el peligro inminente hacia la población donde, ocasionaría mayores daños a la infraestructura de la vía interoceánica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo N° 20 inc. 30 son atribuciones del alcalde presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral, 3.2, del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades en seguridad ejercen las siguientes funciones: coordinar con el comité de defensa civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

De conformidad a la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia el distrito de Camanti-Quincemil, Provincia de Quispicanchi, Región de Cusco, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Asesoría Legal Externa, tomar las acciones inmediatas para la reducción del peligro inminente, realizando coordinaciones ante el Gobierno regional de Cusco, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y demás Instituciones Involucradas. Según lo requerido en el Informe N° 029-2019/SGIDU/MDC-Q.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Defensa Civil y Asesoría Legal y demás dependencias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER, a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;

C:
GM
AL
SGIDU
DEF. CIVIL
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25186641